

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES08-8 DE 2008 (Abril 3)

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y 2683 de 2004.

CONSIDERANDO QUE:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado a través del Acuerdo No. 1899 del 2 julio de 2003, mediante Resoluciones Nos PSAR07-211, PSAR07-260 y PSAR07-581 de 2007 y PSAR08-25 de 2008, conformó los registros de elegibles para proveer los cargos de Operador de Sistemas Grado 18, Técnico en Sistemas Grado 13, Contador Liquidador de Impuestos de Consejo de Estado Nominado, Conductor de Corporación Nacional Grado 06, Relator Nominado, Abogado Grado 21, Oficial Mayor Nominado, Auxiliar Judicial Grados 2,3 y 4, Escribiente Grados 7, 9 y Nominado, Archivero Grado 9 y Asistente Administrativo Grados 5, 6 7 y 8, Oficinista Grado 6 y Citador Grado 05 de Corporación Nacional.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la H. Sala Administrativa reglamentó el trámite de dichas solicitudes, delegando en esta Dirección la expedición de la respectiva resolución y, el Acuerdo No. 2683 de 2004, reglamentó la actualización por reclasificación de los Registros de Elegibles conformados como resultado del proceso de selección para cargos de funcionarios de carrera judicial y empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales, convocatorias Nos. 10, 11, 12, 13 y 14.

Hoja No. 2 Resolución No. CJRES08-08 de 2008. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003".

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Dirección decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Corporaciones Nacionales para los cuales se conformó registro de elegibles.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase oposición del respectivo proceso de selección y ii) estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Por lo anterior, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

- 1. El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:
- **1.1. Experiencia Adicional:** La experiencia laboral o el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.
 - **1.1.1.** Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles.

Apellidos y Nombres/Registro	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	
HOYOS GONZALEZ LUIS FERNANDO Operador de Sistemas Grado 18	19467295	134.33	150.00	
PRIETO SANDOVAL ANA MARIA Relator de Corporación Nacional Nominado	63341595	141.78	150.00	

Hoja No. 3 Resolución No. CJRES08-08 de 2008. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003".

1.1.2. En relación con las peticiones de reclasificación presentadas por los integrantes del registro de elegibles relacionados en el cuadro que sigue, para el factor experiencia adicional, serán despachadas de manera desfavorable, habida cuenta que los aspirantes ya habían alcanzado ciento cincuenta (150) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho subfactor.

Apellidos y Nombres	Cédula	Cargo/Regustri		
HOYOS GONZALEZ LUIS FERNANDO	19467295	Técnico en Sistemas Grado 13		
SUAREZ PINEDA MARCO FIDEL	6771786	Oficial Mayor de Corporación Nacional Nominado		

- **2. El factor capacitación adicional y Publicaciones**, hasta un tope de ciento cincuenta (150) puntos, se valora así:
- **2.1. Capacitación Adicional** Cada título de postgrado obtenido por el aspirante en áreas del conocimiento relacionadas con el cargo de aspiración, se calificará así: Especialización 15 puntos, Maestría 30 puntos y Doctorado 40 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de un (1) punto por cada uno, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.1.1 Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificará en el citado subfactor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombres/Registro	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	
HOYOS GONZALEZ LUIS FERNANDO Operador de Sistemas Grado 18	19467295	3	5	
PRIETO SANDOVAL ANA MARIA Relator de Corporación Nacional Nominado	63341595	17	32	

2.1.2 No se accederá a la reclasificación solicitada por la doctora Ana María Prieto Sandoval, en la parte correspondiente con el subfactor de capacitación adicional por cuanto el documento presentado para acreditar sus asistencia al "III Encuentro de la Jurisdicción

Hoja No. 4 Resolución No. CJRES08-08 de 2008. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003".

Constitucional", habida cuenta que no cumple con los presupuestos señalados en la convocatoria, en la medida que no señala, entre otras, la intensidad horaria del mismo.

Además de lo anterior, con relación a los cursos dictados por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, debe señalarse que si bien es cierto los mismos podían evaluarse conforme las reglas iniciales del proceso de selección, no lo es menos que por la Sentencia proferida el 19 de febrero de 2004, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado (Proceso No. 11001-0328000-2003-00001-01, C.P. Dr. Reinaldo Chavarro Buriticá), se declaró la nulidad del aparte del acto que le otorgaba efectos para la valoración del factor docencia y capacitación adicional.

2.1.3 No se accederá a la reclasificación solicita por el doctor Marco Fidel Suárez Pineda, en el subfactor de capacitación adicional por cuanto la constancia allegada para acreditar Especialización en Derecho Penal y Criminología, no cumple con los presupuestos señalados en la convocatoria, en la medida que de ella no se logra inferir que los estudios hayan culminado.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2008, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de Operador de Sistemas grado 18, Técnico en Sistemas grado 13, y Relator Nominado de Corporaciones Nacionales, así:

Apellidos y Nombres/Registro	Cédula	Prueba de conocimi entos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitació n y Publicacion es	Total
HOYOS GONZALEZ LUIS FERNANDO Operador de Sistemas Grado 18	19467295	566.18	67.19	150.00	5	788.37
HOYOS GONZALEZ LUIS FERNANDO Técnico en Sistemas grado 13	19467295	550.49	67.19	150.00	5	772.68
PRIETO SANDOVAL ANA MARIA Relator de Corporación Nacional Nominado	63341595	502.04	71.88	150.00	32	755.92

ARTICULO SEGUNDO: Negar las solicitudes de reclasificación de los integrantes de los Registros de Elegibles enlistados en los numerales 1.1.2, 2.1.2 y 2.1.3 de la presente resolución, en los apartes allí referidos y por las razones allí expuestas.

Hoja No. 5 Resolución No. CJRES08-08 de 2008. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003".

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese los Registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO QUINTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, podrá ser consultada en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los interesados podrán interponer recurso de reposición por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2008).

JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA Director

UACJ/JMRM/ERT